MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL SALÓN DE LA ALIMENTACIÓN DEL ATLÁNTICO, "SALIMAT ABANCA 2020" A CELEBRAR EN SILLEDA (PONTEVEDRA) DEL 4 AL 7 DE JUNIO DE 2020.

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 29 de enero de 2020, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe AJ-GAPA 2020/12, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de prestación de los siguientes servicios para la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería) en el Salón de Alimentación del Atlántico "SALIMAT ABANCA 2020".

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que corresponde la presente Memoria Justificativa, es la prestación de los siguientes servicios para la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería) en el Salón de Alimentación del Atlántico "SALIMAT ABANCA 2020":

- Diseño, producción y construcción del stand, incluyendo montaje y desmontaje, supervisión y mantenimiento de dicho stand.
- Asistencia y servicios técnicos integrales para la correcta participación en dicha feria.

2. CÓDIGO GEXAP.

CONTR 2019 798502

3. CÓDIGO CPV.

79952000-2 Servicios de eventos

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Sv. de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural

Personal de Contacto:

Eva M.ª Bernal Vela, Técnica del Departamento de Comunicación

Inmaculada González González, Jefa del Departamento de Comunicación

Laura Rivas Rodríguez, Técnica del Departamento de Comunicación

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

La Agencia, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante la Consejería), está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o C.P.G.) de AGAPA.

De las **competencias** que se relacionan en el citado C.P.G. para el periodo 2015 – 2018, aprobado según Acuerdo de 6 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno y prorrogable automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo conforme a lo establecido en el artículo 26.4 de los Estatutos, se funden con el objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria las establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

- (d) En materia de promoción y comunicación:
  1. (1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
  2. (2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Igualmente, los trabajos que se describen en la presente memoria justificativa, se enmarcan dentro de las **líneas de actividad** previstas en el C.P.G. de la Agencia, concretamente en las siguientes:

I. (5.11.) Calidad y promoción agroalimentaria.
   3. (5.11.1) Ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos formativos, informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero
   4. (5.11.2) Ejecución de los planes de participación en ferias, congresos y exposiciones.
   5. (5.11.3) Edición de material promocional y publicaciones.

Respecto a las líneas de actividad, basadas en dichas funciones y competencias establecidas en el artículo 7 de nuestros Estatutos, la correspondiente **línea de trabajo/proyecto** con la que se enlaza es:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- (11) Promoción y Comunicación

Conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que la Agencia desarrolle en el marco del citado C.P.G. se realizarán con arreglo al Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

De este modo, el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, a través del Departamento de Comunicación, es el responsable, entre otras, de la actuación "Acciones de Promoción y Ferias" prevista en el P.A.A, cuyo presupuesto y número de acciones planificadas se corresponde con el desarrollo y ejecución del borrador del "Plan de la DGIICA en materia de Promoción Agroalimentaria para la anualidad 2020", y que contempla la "Participación de la Consejería en el Salón de Alimentación del Atlántico "SALIMAT ABANCA 2020" (Silleda, Pontevedra), bajo la dirección, coordinación y supervisión de dicha Dirección General.

Con la participación de la Consejería en "SALIMAT 2020" se pretende reforzar la competitividad de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial de Andalucía, mediante la difusión de información sobre la diversidad de productos agroalimentarios, sus métodos de producción y su identificación en el mercado, todo ello a través de una estrategia de diferenciación basada en la calidad de los productos andaluces.

Salimat Abanca es un certamen especializado en alimentación y gastronomía que tiene como objetivo la internacionalización de las empresas de este sector, su innovación y la calidad de sus productos. El Salón, que se conforma como un atractivo escaparate que conjuga la presencia de la gran distribución con la de empresas de productos de calidad, artesanos, gourmet, ecológicos e innovadores, se constituye como un espacio de presentación idóneo para pequeños productores y medianas empresas, que pueden testar sus propuestas ante profesionales y consumidores y además realizar venta directa.

Por otro lado, las posibilidades comerciales que ofrece Salimat Abanca incluyen una eficaz herramienta que permite a las empresas, especialmente pymes, abrir nuevos mercados mediante reuniones con un importante número de compradores nacionales e internacionales con interés real en la oferta presente. Entre ellos las cadenas de distribución participantes en su área expositiva.

Durante sus dos primeros días de celebración Salimat Abanca está dirigido a los profesionales, mientras que durante el fin de semana se abre al público en general, por lo que las empresas pueden ofrecer productos y servicios al consumidor final y también proyectar su imagen de marca entre los visitantes. Esta doble orientación, unida a su celebración paralela a la Feria Internacional Abanca Semana Verde de Galicia, ofrecerá a los expositores de este Salón, la posibilidad de llegar a las más de 100.000 personas que en cada edición acuden al recinto ferial durante sus cuatro días.

Por todo ello, la Consejería considera de interés estar presente un año más, al tratarse de un evento en proceso de crecimiento y consolidación que ha logrado convertirse en un referente de calidad organizativa y diversificación a nivel nacional.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ficha Técnica de la Feria

Nombre: XXIV Edición del Salón de la Alimentación del Atlántico, SALIMAT ABANCA 2020
Lugar de celebración: Feira Internacional de Galicia ABANCA. Silleda (Pontevedra)
Sector: Multisectorial
Fecha: del 4 al 7 de junio de 2020
Periodicidad: Anual
Página web: http://www.salimat.es
Superficie prevista: 540 m²
Nº estimado de empresas coexpositoras: 25

6. TIPO DE CONTRATO.

☒ (Contrato de servicios.

☒ (Contrato NO sujetos a regulación armonizada.

☒ (Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

☒ (**Abierto.**

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

☒ (**NO**

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

La división por lotes del objeto del contrato dificulta su correcta ejecución, haciéndola excesivamente dificil desde el punto de vista técnico. La existencia de un único proveedor para las labores de diseño, producción, construcción, montaje y desmontaje así como del equipamiento del stand, simplifica el proceso de puesta a punto del mismo; mientras que la contratación de servicios por separado, implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que podría comprometer la correcta ejecución del contrato. Así, resulta de gran importancia establecer los tiempos adecuados para concretar el proyecto, de modo que contratar por separado cada una de las fases podría alterar la planificación y el resultado final.

Por otro lado, acudir a empresas diferentes para cada servicio específico incrementaría los costes al suponer una multiplicación para cada una de las prestaciones de, entre otros, el servicio de coordinación y gestión técnica integral del stand previa a la feria, así como de la asistencia técnica de acompañamiento durante los días de celebración de la misma.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, o desde un punto de vista operativo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 7 de julio de 2020, no existiendo posibilidad de prórroga.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- Diseño, construcción y montaje del stand, incluyendo mobiliario, equipamiento, rotulación y decoración: desde la firma del contrato hasta el día anterior a la inauguración de la feria (el montaje deberá estar finalizado a las 20 horas para su entrega)
- Asistencia técnica, supervisión y desmontaje del stand: desde la firma del contrato hasta la finalización de la feria.

  Presentación de la memoria final: Desde la finalización de la feria hasta el 7 de julio de 2020.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (118.904,27 €).**

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado a partir de un estudio de mercado de una muestra de las empresas del sector, resultando el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	**80.284,97 €**
Diseño, producción, montaje, desmontaje y mantenimiento	41.660,01 €
Mobiliario y equipamiento	27.630,10 €
Personal de servicio	10.994,87 €
COSTE INDIRECTOS ESTIMADOS	**5.165,45 €**
Asistencia técnica y servicios técnicos integrales	5.165,45 €
OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN: GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	**12.817,56 €**
Estimación 15%	12.817,56 €
IMPORTE B.I.	**98.267,99 €**
IVA (21%)	**20.636,28 €**
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**118.904,27 €**

Para el cálculo del importe de licitación se ha tenido en cuenta el coste de personal que forma parte del precio total del contrato. En este sentido, para el cálculo de todos y cada uno de los coste de personal que se describen en el cuadro anexo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto 231/2020, relativo

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al salario mínimo interprofesional, así como los importes estimados a partir de los estudios de mercado realizados, considerando los datos estadísticos correspondientes a los últimos eventos realizados por la Agencia con semejante similitud en el objeto del contrato, así como las consultas económicas mediante webs especializadas respetando, además los Convenios colectivos aplicados para los costes profesionales detallados en la tabla que se relaciona a continuación y resultando el siguiente desglose con desagregación de categoría profesional, pero sin distinción de género:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRECIO/UNIDAD MERCADO	UNIDADES	DÍAS	PRECIO x UNIDADES x 4DÍAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONVENIO
299,03 €	1	4	1.196,10 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
215,80 €	1	4	863,20 €	Camarero/a	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
135,29 €	2	4	1.082,31 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
149,92 €	2	4	1.199,35 €	Camarero/a	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
408,34 €	1	4	1.633,35 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
308,70 €	1	4	1.234,80 €	Intérprete Lengua de Signos	Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
218,75 €	1	4	875,00 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
126,00 €	1	4	504,00 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
218,75 €	1	4	875,00 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
126,00 €	1	4	504,00 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
151,94 €	1	4	607,76 €	Auxiliar Cámara	Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (Técnicos). Últimas Tablas vigentes.
105,00 €	1	4	420,00 €	Carretillero	Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de CRIT Procesos Auxiliares, SL.
IMPORTE TOTAL PERSONAL DE SERVICIO			**10.994,87 €**		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (98.267,99 €).**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, y la no posibilidad de prórroga ni ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

☒ **NO**

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

☒ **PAGO ÚNICO**

El régimen de abono de precio será en un solo pago que se realizará por transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la recepción de la correspondiente factura, una vez finalizados los trabajos.

14. FINANCIACIÓN.

FINANCIACIÓN AUTÓNOMA

Partida presupuestaria: 1339010000.G/71X/22709/00.01 (Ejercicio de efectividad de caja 2020)

15. PUBLICIDAD.

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante cualquiera de estos medios, que son alternativos:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L (Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: A (Cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros)

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 1 (Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros)

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, **98.267,99 €** (IVA EXCLUIDO).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, esto es, **19.653,60 €.**

La utilización del patrimonio neto permite conocer la capacidad de la entidad licitadora de afrontar los gastos iniciales de la realización de un evento de las características del que se licita, incluso aunque con anterioridad no se hayan realizado. Se utiliza este medio de acreditación al considerar que se trata de un Patrimonio Neto suficiente para acreditar la solvencia económica de una empresa del sector, pero que a la vez incluye a empresas de menor magnitud.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los criterios de solvencia económica y financiera elegidos garantizan la viabilidad, objetividad, y eficacia empresarial para acometer los trabajos de cara a su buena ejecución tal y como están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se han establecido varios criterios alternativos para facilitar la concurrencia de empresas de nueva creación.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante cualquiera de estos medios, que son alternativos:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L (Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: A (Cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros)

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 1 (Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros)

2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es, **68.787,59 €**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del **contrato, se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.**

3. En caso de empresas de nueva creación:

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

De conformidad con el artículo 90.1.b), de la LCSP: indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados/as del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos/as participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones, las cuales deberán ser justificadas con listado nominativo y CV de los siguientes perfiles:

Nº	Perfil	Años de experiencia mínimos en el perfil
1	Director /a Creativo/a	Mínimo 3
1	Coordinador/a de Evento/Asistencia y Gestión Técnica	Mínimo 3
1	Jefe/a Logística y Almacén	Mínimo 3

Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** NO

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

Los anteriores criterios se justifican en función de la naturaleza de los servicios a prestar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .

☒ (**SI.** Condición de ejecución de tipo medioambiental, referida a "una promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables": La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la celebración del evento para su posterior reciclaje a través de la instalación de contenedores selectivos perfectamente señalizados y visibles. Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final fotografías del stand que muestren el sistema de recogida selectiva de residuos.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO

20. GARANTÍA.

☒ (**SI. Definitiva:** 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Plazo de garantía: 15 días, a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

21.1.- <u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:</u> valorado en un 46%. MÁXIMO 46 PUNTOS

1.- VALORACIÓN DE LA PLANTA: Se valorará la distribución y características de los espacios así como la accesibilidad entre ellos. MÁXIMO 14 PUNTOS

1.1 Distribución funcional. MÁXIMO 8 PUNTOS

1.2 Optimización de accesos entre zonas. MÁXIMO 6 PUNTOS

2.- VISIBILIDAD E IDENTIFICACION DE LOS COEXPOSITORES: Se valorará la diferenciación del espacio del coexpositor y su identificación desde el exterior del stand. MÁXIMO 6 PUNTOS

2.1 Localización nombre de coexpositor. MÁXIMO 3 PUNTOS

2.2 Uso de logotipos de coexpositor. MÁXIMO 3 PUNTOS

3.- VISIBILIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL STAND DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL RECINTO FERIAL: Se valorará la presencia y uso de logotipos institucionales que doten de mayor identidad al stand. El uso de logotipos deberá respetar el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. En relación con el uso del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, se deberá

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tener en cuenta la actualización que ha sufrido el Manual de diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, incluida en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, publicado en el BOJA de 5 de febrero. MÁXIMO 6 PUNTOS

3.1 Localización del nombre del stand. MÁXIMO 3 PUNTOS

3.2 Aplicación correcta de logotipos institucionales. MÁXIMO 3 PUNTOS

4.- CREATIVIDAD DEL STAND: Se valorará la creatividad y originalidad de la oferta presentada a nivel estético, en todos los elementos y recursos gráficos, materiales utilizados y línea creativa. MÁXIMO 20 PUNTOS

4.1 Impacto visual: se valorará el concepto creativo del stand, su atractivo en cuanto a diseño, que capte la atención del visitante. MÁXIMO 8 PUNTOS

4.2 Identificación del sector agroalimentario objeto de la feria y de Andalucía: se valorará que las imágenes gráficas utilizadas representen con claridad el sector agroalimentario andaluz. MÁXIMO 6 PUNTOS

4.3 Selección y combinación de elementos gráficos y materiales: se valorará el uso de materiales novedosos, combinaciones de materiales, uso de corpóreos, estructuras variadas, elementos de gran formato, etc. MÁXIMO 6 PUNTOS

21.2.- <u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</u>:
Valorado en un 54%. MÁXIMO 54 PUNTOS

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 44 PUNTOS

La máxima puntuación (44 puntos) la obtendrá la oferta económica de menor importe. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$ siendo,

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
Max = Puntuación máxima de la proposición económica
OMB = Oferta Más Baja (en euros)
Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS: MÁXIMO 10 PUNTOS

2.1 RADIO GENERALISTA – NO MUSICAL: 3 PUNTOS

Se valorará con 3 puntos la cobertura *in situ* de la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Salón de Alimentación del Atlántico "SALIMAT ABANCA 2020" para su emisión en la emisora de mayor audiencia a nivel regional, según datos del acumulado móvil del EGM vigente el día de la publicación de esta licitación. Esta cobertura deberá incluir una entrevista a la autoridad que asista al evento en representación de la Junta de Andalucía y un programa especial resumen de los tres días de feria.

<u>Período</u>: durante todos los días de celebración de la feria (4, 5, 6 y 7 de junio de 2020).

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ámbito regional: Andalucía

2.2 PRENSA DIGITAL GENERALISTA: 2 PUNTOS

Se valorará con 2 puntos la inclusión de 1 Roba Doble 300x600 ó 1 Billborad 980x250 (o tamaño similar). Home – IP Andalucíac en la versión digital de la cabecera líder a nivel regional según el ranking de COMSCORE (Ind + 15 Zona Sur) del mes previo a la publicación de esta licitación o, en su defecto, el último disponible el día de la publicación de la licitación.

Período: del 27 de mayo al 7 de junio de 2020

Ámbito regional: Andalucía

2.3 PRENSA ESCRITA GENERALISTA: 5 PUNTOS

Se valorará con 5 puntos la inclusión de 1 Faldón o similar a color página impar en la Prensa diaria local generalista de pago de mayor tirada (tiradas de cabeceras controladas por OJD, conforme a los últimos datos conocidos el día de la publicación de esta licitación).

Período: dentro del período 27 de mayo -7 de junio de 2020

Ámbito local: Andalucía

Los criterios de adjudicación seleccionados ponen en valor la mejor relación calidad/precio a tenor de lo establecido en el artículo 145.2 LCSP, considerando oportuna la elección de estos criterios para evaluar las características de los servicios propuestos y la correcta adecuación, así como las condiciones de ejecución para cumplir con las necesidades que se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La organización de una feria de estas características supone una plataforma de promoción y comunicación para las empresas participantes y para el sector agroalimentario andaluz para cuya exitosa resolución es necesario el cumplimiento de unos mínimos estándares de calidad.

De los criterios establecidos, los ponderables en función de un juicio de valor (46%) y las mejoras valoradas mediante aplicación de fórmulas (10%) son los que atienden a la valoración de los niveles de calidad, estando relacionados con el valor técnico del servicio, las características estéticas, creativas y funcionales, la accesibilidad, la comunicación y el diseño de la propuesta técnica.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

☒ **SI**

Conforme al artículo 146.3 LCSP, se establece umbral mínimo de veintitrés (23) puntos, sobre el total de cuarenta y seis (46) de la puntuación en el conjunto de los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

Los criterios ponderables en función de juicio de valor se justifican en función de la naturaleza técnica de los servicios a prestar. Habiéndose ponderado con mayor puntuación los criterios que afectan a los ítems que constituyen la esencia del objeto del contrato, respecto a aquellos que afectan a trabajos secundarios fácilmente subsanables en caso necesario, sin que por ello la propuesta pueda perder su identidad.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente y tal y como se indica en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar el presente contrato dentro de los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones (ambientales) en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN.

☒ **SI**

☒ **Parcialmente, dado que existe partes del contrato que no se pueden subcontratar:** Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Los servicios de coordinador/a y técnico/a responsables de la gestión técnica integral del stand previa a la feria y asistencia durante el evento para atender las necesidades del stand. La imposibilidad de subcontratar estos trabajos se justifica por la propia naturaleza del servicio, al ser imprescindible para su correcta consecución el llevar a cabo una única dirección, seguimiento y acompañamiento durante todas las fases del trabajo, así como una única interlocución con el cliente (AGAPA).

25. PENALIDADES.

☒ **SI**

- Penalidades por demora: Sí. Por cada hora de retraso en la entrega del stand por la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, se aplicará una penalización del 2% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados. Esta penalidad, distinta a la establecida en el primer párrafo del art. 193.3 de la LCSP, se justifica por las especiales características del contrato. La finalización y entrega tardía del stand haría peligrar la participación de la Consejería en la Feria y su correcta representación al tratarse de un evento de sólo 3 días de duración sin que apenas pueda existir margen de maniobra alguno.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí. Se aplicará una penalización del 1% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados. La verificación del cumplimiento de estas condiciones será realizado por el personal de AGAPA sito en la Feria.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. **Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 40 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. **Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. **Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

3.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. **Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. **Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

5.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

5.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. **Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

6.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

6.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

No procede.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Comunicación. Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

Jefa de Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, Gemma Enríquez San Nicolás.

Vinculada a AGAPA:

☒ **SI**

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos técnicos):

Eva M.ª Bernal Vela, Técnica del Departamento de Comunicación

Laura Rivas Rodríguez, Técnica del Departamento de Comunicación

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO RURAL

Fdo: Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, por tratarse de un contrato de servicio.

Al carecer de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este sector.

La Agencia no cuenta con la posibilidad de gestionar una solución integrada a las necesidades implícitas en el objeto del contrato. La complejidad que conlleva un proyecto "llave en mano" de un stand ferial requiere un alto nivel de especialización, supervisión, coordinación y gestión del proceso de diseño, fabricación, montaje y desmontaje del stand (que incluye trabajos técnicos como la carpintería, pintura, electricidad, iluminación, rotulación, audiovisuales, suministro de mobiliario y equipamiento especializado), así como de la propia asistencia y servicios técnicos integrales para la correcta ejecución, puesta en marcha y funcionamiento del mismo.

Para garantizar la correcta participación de la Consejería y dado que AGAPA no **cuenta con los** medios personales y materiales propios suficientes para atender esta necesidad**, resulta esencial la contratación del servicio externo de una empresa especializada, que disponga de personal de diversos gremios con la cualificación y la experiencia profesional específica dentro de este** ámbito, así como la capacidad de desplazamiento al lugar de ejecución de los trabajos, con los recursos humanos y técnicos necesarios para el control del montaje y supervisión de que el proyecto se esté ejecutando según las especificaciones recogidas en los pliegos, la resolución de imprevistos o necesidades que puedan surgir, etc.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/02/2020	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwI3Tz7U5v2y6C0U08JUVd5GDVx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	